

Radicado No. 2022-00123
Interlocutorio 155
Admite demanda

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

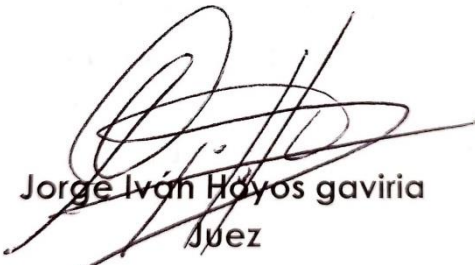
Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en auto anterior, se admite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, que promueven los señores Angela de Jesús, Yésica y Liliana Milena Álvarez Quiceno; Dionny Lolita Patiño Álvarez, Juan Bautista Ospina González, Miguel Ángel Gómez Álvarez; Jacob, y Jean Paul Ospina Álvarez representados por Yesica Álvarez Quiceno; Matthias y Samantha Rueda Patiño, representados por Dionny Lolita Patiño Álvarez, contra los señores Albany del Socorro Cadavid Sierra y Álvaro Damián Mejía Vélez; además contra las sociedades Trasportes Especializados de la Salud S.A., Allianz Seguros S.A. y Seguros del Estado S.A.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la contesten, previa notificación personal conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por cuanto se dan los presupuestos del artículo 151 y siguientes del CGP., se concede el beneficio de amparo de pobreza a los demandantes. En consecuencia, dentro de este proceso se les exonera de la obligación de prestar cauciones procesales, pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, y no ser condenados en costas.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 066,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f584ee6bb41ef0b3cc8c504a5d9203cc17b028f45f76f21b183cc58f0a911a44**

Documento generado en 01/06/2022 05:13:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**